

SECRETARIA
MAJAGUAL, SUCRE, 16 de septiembre de 2022.

Señor juez, al despacho informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó requerir a LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE SINCELEJO, SUCRE, para que cumplan con la medida cautelar ordenada en la fecha 25 de junio de 2021.

A su Despacho señor juez para que provea.

Yair José Atencia Acosta
Secretario Ad Hoc



Majagual, Sucre, dieciséis (16) de septiembre dos mil veintidós (2022)

RADICACION N° 2020-00119-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: ANASAC COLOMBIA LTDA
DEMANDADO: VICENTE ANTONIO LASTRE LAMBRAÑO

PETICION

El petente solicita REQUERIR a LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE SINCELEJO, SUCRE, para que dé cumplimiento a orden de embargo emitida por este despacho el día 25 de junio de 2021, la cual fue notificada mediante oficio N° 594 del 24 de agosto de 2021 a dicha entidad.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente de la referencia se puede observar que éste Despacho el día 25 de junio de 2021, decretó el embargo del REMANENTE dentro de las actuaciones adelantadas por LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE SINCELEJO, SUCRE, con radicado N° 201990205000107, del 21 de agosto de 2019, contra el señor VICENTE ANTONIO LASTRE LAMBRAÑO, la cual fue notificada mediante oficio N° 594 del 24 de agosto de 2021, al correo electrónico mflorezh@dian.gov.co.

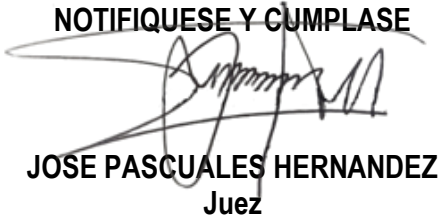
Revisado el expediente y el buzón del correo electrónico de éste Despacho, no se vislumbra respuesta alguna respecto a la orden de embargo mencionada anteriormente, siendo así se REQUERIRA a LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE SINCELEJO, SUCRE, para que dé cumplimiento o en su defecto explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a tal orden judicial.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE

1. **REQUIERASE** a LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE SINCELEJO, SUCRE, para que dé cumplimiento o en su defecto explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial de fecha 25 de junio de 2021 y comunicado con oficio N° 594 del 24 de agosto de 2021.
2. **OFICIESE** en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225efe5ce28a16e28dc3c01e5e708ebcfe5572e7972d07d57bf2601827fb02c8**

Documento generado en 16/09/2022 11:01:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>